



Onel Vidal, 21 de Abril de 1992.-

VISTO:

La comunicación cursada por el H.C. Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 17/92;

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 16-4-92,

Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 108 inc. 2), es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

----- D E C R E T A -----

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza n° 17/92 sancionada por el H.C. Deliberante con fecha 3/4/92, cuya copia como anexo, forma parte del presente decreto.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Srta. C.P.N. Rosa Noemí Bazán.-

Art. 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda y dése al R. Oficial.-

Decreto n° 752.-

I.M.A.

[Signature]
C.P.N. Rosa Noemí Bazán
Secretaria de Hacienda y Finanzas



[Signature]
JUAN CARLOS FRUZZIANI
Intendente Municipal

23 y 86



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La inexistencia de una norma municipal que permita la entrega de materiales de construcción y/o aporte de mano de obra a personas de escasos recursos, con el compromiso de pago de los mismos de acuerdo a sus posibilidades; y

CONSIDERANDO

Que existen solicitudes pendientes de resolución en las cuales el peticionante desea reintegrar el valor recibido;

Que para ello la Comuna debe contar con la herramienta adecuada que le permita realizar convenios con los solicitantes;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de ----- pago en cuentas con personas de escasos recursos -cuya condición se acredite por medio de encuesta socio-económica - a efectos de proporcionar el reintegro del valor recibido en materiales de construcción y/o / mano de obra, destinados a la reparación o ampliación de vivienda propia.-

ARTICULO 2º: La devolución del valor entregado en materiales y/o mano de obra se ajustará por la variación que sufran mensualmente los costos de los mismos, pudiendo reintegrarse en efectivo o, en el caso de materiales, en la misma especie entregada, a elección del beneficiario.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, creando la partida "SUBSIDIOS A INDIGENTES A REINTEGRAR" en el Presupuesto General de Gastos, con fondos provenientes de "SUBSIDIOS A INDIGENTES" y la partida "REINTEGRO / DE SUBSIDIOS A INDIGENTES" en el Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 4º: La falta de cumplimiento por parte del beneficiario del convenio de pago acordado, así como la afectación de materiales otorgados a otro destino que no fuera el previsto, ocasionará automáticamente / la eliminación del citado beneficiario de los listados que por esta misma o cualquier otra asistencia pudiera tener la Dirección de Acción Social de la Comuna.-

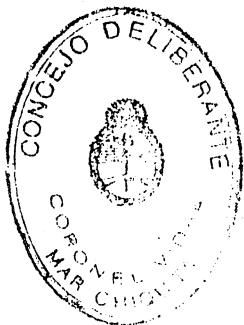
ARTICULO 5º: De forma.-

ORDENANZA NRO: 17

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS TRES DIAS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

RECEBIÓ

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Alfredo Laxalde
Presidente Honorable Concejo Deliberante